



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2023

**Ref.: Verbal responsabilidad civil extracontractual
Auto tiene por contestada demanda, corre traslado
juramento estimatorio, tiene por revocado poder y reconoce
personería.**

(Cuaderno

02LlamamientoGarantiaServizontalYEdificioToledoPH)

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00798-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que las llamadas en garantía Servizontal S.A.S. y Edificio Toledo P.H., dentro del interregno de ley se pronunciaron respecto del del llamamiento que les hiciera la demandada Constructora Ki Tower S.A.S. (PDF 012 y 019, C02, respectivamente), sobre las cuales se pronunció la llamante Constructora Ki Tower S.A.S. (PDF 014 y 022, C02, respectivamente), por tanto, por economía procesal se prescinde del traslado de que trata el artículo 370 en concordancia con el canon 110 del CGP.

2. De la objeción al juramento estimatorio propuesta por la llamada en garantía Servizontal S.A.S. (fl. 8-9, PDF 012, C02), se le concede el **término de cinco (5) días al extremo actor**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, a la luz del inciso segundo del artículo 206 *ejusdem*.

3. Tener por revocado el poder otorgado al abogado Rodrigo Pombo Cajiao (fl. 1, PDF 005, C02), como apoderado del llamado en garantía Edificio Toledo P.H., en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.

4. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería a la sociedad MEDINA ABOGADOS S.A.S., quien actúa a través del doctor **Germán Andrés Cajamarca Castro**, como apoderado judicial de la llamada en garantía Edificio Toledo P.H., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 023, C02), quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE (5),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 181 del 20 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13be4554e275728f84091c2ddcb78262dcd5b5e9287fdb2dcf6612eedaf2fa7**

Documento generado en 17/11/2023 04:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>